CONVENIO DE ASOCIACION N° 10-400-17.1-001
NOVIEMBRE 15 DE 2023

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
	CORPORACION TIRATNZA
VALOR	**$127.900.000,00**
DURACION	**UN (01) MES**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL**

Entre los suscritos a saber, **ADRIAN BEDOYA CANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.607.077 expedida en La Virginia (Risaralda), quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 28 de diciembre de 2019 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y especialmente facultado por el Acuerdo Municipal N° 0.2.1.002 de 28 de Mayo de 2023 expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y por la otra parte **CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO** identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1.090.336.224 en calidad de Representante legal de la Corporación TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 quien en este acto se denominará **LA CORPORACION,** hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación previa las siguientes consideraciones:
1) Que según el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, **2)** La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, **3)** La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad", dice la Constitución Política de Colombia de 1991. Este postulado muestra el significado de la cultura en el proyecto de construcción de la nación y convoca a mirar la historia de la cultura en Colombia en sus diversos procesos para comprender que en la perspectiva de una "larga duración", y a responder a las demandas en este campo desde el Estado, desde la sociedad civil y desde la academia, **4)** Las políticas culturales en el país están orientadas no solo al desarrollo de las expresiones artísticas, sino que involucran también temas relacionados con la formación docente, la defensa del patrimonio, el desarrollo de comportamientos ciudadanos (en niños, jóvenes y adultos) desde una perspectiva de inclusión, equidad y reconocimiento de la diversidad, **5)** Como identidad cultural nos referimos al conjunto de

DESPACHO ALCALDE

peculiaridades propias de una cultura o grupo que permiten a los individuos identificarse como miembros de este grupo, pero también diferenciarse de otros grupos culturales, **6)** La identidad cultural comprende aspectos tan diversos como la lengua, el sistema de valores y creencias, las tradiciones, los ritos, las costumbres o los comportamientos de una comunidad. Este conjunto de particularidades, patrimonio y herencia cultural de la colectividad, es lo que viene definiendo históricamente la identidad cultural de los pueblos, **7)** La identidad de un grupo cultural es un elemento de carácter inmaterial o anónimo, que ha sido obra de una construcción colectiva; en este sentido, está asociado a la historia y la memoria de los pueblos, **8)** La identidad cultural sirve como elemento cohesionador dentro de un grupo social, pues permite que el individuo desarrolle un sentido de pertenencia hacia el grupo con el cual se identifica en función de los rasgos culturales comunes, **9)** Así mismo el concepto de identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior. De acuerdo con estudios antropológicos y sociológicos, la identidad surge por diferenciación y como reafirmación frente al otro, **10)** El Municipio es el encargado de propender por la promoción, conservación, difusión y fortalecimiento de los valores sociales, el patrimonio cultural, artístico y recreativo del Municipio, contribuyendo a los procesos de participación de la comunidad en General mediante la Gestión, ejecución de programas y proyectos en las diferentes manifestaciones recreativas, deportivas, culturales y artísticas, **11)** Que en la línea estratégica 1 del plan de Desarrollo "UNIDOS HACMOS EL CAMBIO" denominada DESARROLLO HUMANO CON SENTIDO SOCIAL, dentro de sus diferentes programas y en especial en el 1.4 CON DEPORTE DE CALIDAD, RECREACIÓN FISICA Y MENTAL Y CULTURA SOCIAL PARA UN DESARROLLO HUMANO INTEGRAL se busca beneficiar a los diferentes grupos poblacionales y las comunidades étnicas presentes en el municipio, así mismo se pretende cumplir con la meta de este eje estratégico en lo pertinente a la Realización de jornadas comunitarias con las instituciones, como estrategia pedagógica para la convivencia que propicien el reconocimiento y apropiación por lo público y conlleve a la formación de valores sociales, familiares y laborales a través de la cultura, **12)** Que analizado lo anterior, es claro que se pretende dar cumplimiento a una multiplicidad de objetivos y metas que se encuentran establecidas dentro de nuestro plan de desarrollo "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", las que propenden por la recuperación de nuestra identidad cultural y nuestras tradiciones, **13)** Que así mismo se propende por la realización de actividades artísticas y culturales como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal, **14)** Que en este momento la entidad Corporación TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con recursos propios por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000,oo) para invertir en la ejecución de una seria de actividades en beneficio de cierto grupo poblacional de especial protección constitucional, **15)** Que por esta razón La Corporación TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 presentó a la Alcaldía Municipal de Santuario una propuesta para aunar esfuerzos y sacar adelante un proyecto que para cierto grupo poblacional del Municipio de Santuario con evidentes beneficios sociales, Culturales, artísticos para algunos sectores de la población de Santuario y como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal, **16)** Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: La contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y, la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **17)** Que el Decreto 092 de

BORRADOR

2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo, **18)** Que estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, **19)** Que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista, **20)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017, **21)** La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, **22)** El artículo 5 del precitado decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos, **23)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, pues con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5 ibídem. **24)** Que el municipio de Santuario Risaralda recibió una propuesta de una ESAL con la idoneidad y la experiencia suficiente para impulsar empleo y desarrollo económico y social de los santuareños lo que se deduce de lo siguiente: El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. **25)** El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal. **26)** Se verifica que la Corporación TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 ya identificada acredita documentalmente experiencia específica en la ejecución de proyectos como los que se pretenden ejecutar y contenidos en los estudios previos **27)** La entidad Corporación

DESPACHO ALCALDE

TIRATNZA identificada con el Nit No 900.256.440-1 acredita una estructura organizacional que atiende y considera el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar como propio de la entidad sin ánimo de lucro, pues la experiencia que acredita da cuenta de que las actividades que ha ejecutado también han sido dirigidas a grupos poblaciones de intereses comunitario y protección constitucional

En mérito de lo anterior las partes acuerdan

PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato será el siguiente **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

La finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales con el presente convenio de asociación entre la Administración Municipal de Santuario y la Corporación TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 se traduce en la ejecución de las siguientes actividades.

DIAS	ACTIVIDAD	LUGAR	HORA	AGENDA
JUEVES 16 DE NOVIEMBRE	**SEMANA DE LA JUVENTUD**	INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	10:00 AM A 10:00 PM	**CHARLAS, CONFERENCIA Y TALLERES CARRERA DE OBSTACULOS YINCANA NOCHE CULTURAL**
VIERNES 17 DE NOVIEMBRE	**SEMANA DE LA JUVENTUD**	INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA MARINA PLAZA PRINCIPAL	10:00 AM A 10:00 PM	**CHARLAS, CONFERENCIA Y TALLERES CAMINATA A LA MARINA RUMBA JOVEN**
SABADO 18 DE NOVIEMBRE	**FERIA DE EMPRENDIMIENTO** Con una participación mínima de 50 emprendedores del municipio	PARQUE MUNICIPAL	8:00 A.M**. A 2:00 PM**	DESARROLLO DE LA FERIA
	DIA DEL CAMPESINO Beneficiando a un mínimo de 200 campesinos	PARQUE MUNICIPAL	8:00 A.M**. A 2:00 PM**	ACTIVIDAD MUSICALIZADA ALMUERZO MUESTRA CULTURAL RECREACION A NIÑOS CAMAPESINOS
DOMINGO 19 DE NOVIEMBRE	**FESTIVAL DE DANZA** Con la participación de un mínimo de 170 artistas de los diferentes municipios de Risaralda. **CARAVANA TURISTICA**	PARQUE MUNICIPAL	9:00 AM A 5:00 P.M.	FESTIVAL DE DANZA PRESENTACION DE LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES
DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 01 DFE DICIEMBRE SANTUARIO CELEBRA LA SEMANA DE LA CULTURA Y LA SEMANA DEL DEPORTE	**20 CONCURSO DE JEEPAOS**	CALLES DEL MUNICIPIO Y PLAZA PRINCIPAL	2:00 A 6:00 PM	DESFILE Y PREMIACION
	21 SEMANA DE LA CULTURA (ARTES PLASTICAS)	CALLE REAL	3:00 A 6:00 PM	EXPÓSICION DE ARTE
	22 SEMANA DE LA CULTURA (MUSICA Y COROS GOBERNACION)	PLAZA PRINCIPAL	3:00 A 6:00 PM	MUESTRA MUNICIPAL DE MUSICA
	23 SEMANA DE LA CULTURA (DANZA MUNICIPAL Y DE LA GOBERNACION	PLAZA PRINCIPAL	3:00 A 6:00 PM	MUESTRA MUNICIPAL DE DANZA

DESPACHO ALCALDE

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico

Esta semana contara con la participación mínima de 500 deportistas y actores artísticos Santuareños	**24 SEMANA DE LA CULTURA (TEATRO)**	CASA DE LA CULTURA	3:00 A 6:00 PM	MUESTRA MUNICIPAL DE TEATRO
	25 SEMANA DEL DEPORTE Y LA RECREACION LUCHA	COLISEO MARCO FIDEL	10:00 AM A 2:00 PM	MUESTRA DE LUCHA OLIMPICA Y LUCHA SAMBO
	26 BANDA SINFONICA JUVENIL DEPARTAMENTAL DE RISARALDA	CALLE REAL	4:00 A 6:00 PM	CONCIERTO BANDA SINFÓNICA JUVENIL DEPARTAMENTAL DE RISARALDA
	28 SEMANA DEL DEPORTE Y LA RECREACION FUTBOL Y FUTBOL DE SALON	COLISEO DE LA PALMA Y ESTADIO	9:00 A.M A 6:00 PM	ENCUENTRO MUNICIPAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL DE SALÓN Y FUTBOL
	29 SEMANA DEL DEPORTE Y LA RECREACION BALONCESTO Y AJEDREZ	COLISEO MARCO FIDEL Y PARQUE PRINCIPAL	2:00 P.M A 10:00 PM	ENCUENTRO DEPORTIVO SANTUARIO LA CELIA Y AJEDREZ AL PARQUE
	30 SEMANA DEL DEPORTE Y LA RECREACION VOLEIBOL	COLISEO MARCO FIDEL	2:00 P.M A 6:00 PM	ENCUENTRO DEPORTIVO EN BALONCESTO (SANTUARIO, LA CELIA, PUEBLO RICO)
	01 DE DICIEMBRE SEMANA DEL DEPORTE Y LA RECREACION ATLETISMO Y CLAUSURA DE PROCESOS	UNIDAD DEPORTIVA DE LA PALMA Y MARCO FIDEL	2:00 P.M A 8:00 PM	FESTIVAL ATLETICO Y CLAUSURA DE PROCESOS

2) Garantizar y proveer la logística para la participación de las actividades a desarrollar.
3) Garantizar los equipos necesarios para la realización de las actividades.
4) Coordinación general del evento.
6) Garantizar lo correspondiente a alimentación, refrigerios, hidratación entre otros, para los diferentes eventos en los días programados
7) Garantizar el personal idóneo para la realización de las diferentes actividades culturales, artísticas deportivas y recreativas.
8) Garantizar la transmisión en vivo a través de plataformas tecnológicas de los eventos realizados en la zona urbana del municipio de acuerdo al cronograma establecido.

INSUMOS Y TALENTO HUMANO	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**Recursos solicitados al Municipio de Santuario**	**Recursos aportados por la Corporación TIRANTZA**
TRANSPORTE	Vehículo tipo campero Jeep j6 o Carpati, para desplazamiento del personal y elementos para la realización de las actividades, así:					
	Casco urbano-vereda La Bretaña, ida y regreso	7	$ 92.000,00	$ 644.000,00	$ 644.000,00	
	urbanos	6	$ 40.000,00	$ 240.000,00	$ 200.000,00	$ 40.000,00
	Casco urbano-vereda el tambo, ida y regreso	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00	$ 60.000,00	
	Casco urbano-vereda la cristalina, ida y regreso	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	
	Casco urbano-vereda Planes de	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00	

DESPACHO ALCALDE

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico

ALCALDÍA DE Santuario UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO

	San Rafael, ida y regreso					
	Casco urbano – Corregimiento de Peralonso ida y regreso	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00	$ 800.000,00	$ 200.000,00
	Casco urbano- vereda la bamba, ida y regreso	3	$ 92.000,00	$ 276.000,00	$ 276.000,00	
	Camperos para la actividad de Jeepaos	6	$ 400.000,00	$ 2.400.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
REFRIGERIOS	Sándwich de jamón y queso con refresco	2850	$ 5.500,00	$15.675.000,00	$11.000.000,00	$ 4.675.000,00
ALMUERZOS	Almuerzos para los participantes, los cuales constaran de: sopa, principio, ensalada y carne, jugo casero o limonada.	500	$ 16.000,00	$ 8.000.000,00	$ 6.500.000,00	$ 1.500.000,00
CENA	Cena para diferentes eventos	70	$ 18.000,00	$ 1.260.000,00	$ 1.000.000,00	$ 260.000,00
DESAYUNO	Para diferentes actividades	70	$ 12.000,00	$ 840.000,00	$ 605.000,00	$ 235.000,00
HIDRATACION	Botella de agua por 300 ml	2290	$ 1.500,00	$ 3.435.000,00	$ 2.435.000,00	$ 1.000.000,00
TALLERISTA	Computador y proyector	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00		$ 250.000,00
	Talleres dirigidos a la población en condición de discapacidad, enfocado en motricidad fina	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00	
MUESTRA CULTURAL	Danza, teatro, música.	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.000.000,00
RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS	Deportivas y culturales	680	$ 18.000,00	$ 12.240.000,00	$ 9.000.000,00	$ 3.240.000,00
	Discapacidad	50	$ 60.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.000.000,00
	Anchetas por participación de grupos de danza y encuentros deportivos.	12	$ 100.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00	
	Reconocimientos Danza	7	$ 80.000,00	$ 560.000,00	$ 560.000,00	
	Reconocimientos Adulto mayor	150	$ 80.000,00	$ 12.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 3.000.000,00
	Incentivos y Comparsas	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.500.000,00
	Reconocimientos Noche de las Estrellas	30	$ 100.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.000.000,00

DESPACHO ALCALDE

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico

ARTISTA MUSICAL	Parrandero, tropical u otros y DJ	3	$ 2.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 2.000.000,00
PASAPORTES	Pasaportes para jóvenes de la semana de la juventud	130	$12.000,00	$ 1.560.000,00	$ 1.560.000,00	
RECORDATORIOS	Semana de la juventud	200	$ 5.000	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	
HOSPEDAJE BANDA DEPARTAMENTAL	Hospedaje para los jóvenes de la banda los días 24 y 25 de noviembre	50	$ 52.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00	
AMPLIFICACION	Sonido y amplificación para los diferentes eventos	8	$ 1.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 5.000.000,00
LUCES Y ALECTRICIDAD	Luces para los diferentes eventos	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.000.000,00	$ 200.000,00
ACTIVIDAD FESTIVAL DE PUEBLO	Diferentes actividades enfocadas al bienestar del adulto mayor.	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
TROFEOS	Para semana del deporte	20	$ 100.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	
MEDALLAS	Para los distintos procesos	540	$ 9.000,00	$ 4.860.000,00	$ 4.860.000,00	
ARBRITRAJE	Para los diferentes encuentros deportivos	80	$ 100.000,00	$ 8.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 3.000.000,00
APOYO LOGISTICO	Personal de logística para los diferentes eventos, 6 por evento	8	$ 850.000,00	$ 6.800.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.800.000,00
COORDINACION TASAS Y ESTAMPILLAS	Coordinación del apoyo logístico, entrega de los elementos e insumos necesarios Tasas, estampillas y otros.	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 4.000.000,00
	Papelería, material impreso, copias, impresiones, documentación etc	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00		$ 1.300.000,00
TOTAL				**$127.900.000,00**	**$ 89.500.000,00**	**$ 38.400.000,00**

TERCERA OBLIGACIONES GENERALES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) De la Corporación TIRATNZA.

DESPACHO ALCALDE

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutara el convenio con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del convenio.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del convenio.
8) Las demás propias del objeto del convenio que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9) Destinar los recursos que recibe del Municipio para los fines previstos en el convenio de asociación

TERCERA. VALOR. El presente convenio de asociación tendrá un valor de hasta CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($127.900.000,00) los que se aportarán en la ejecución del objeto del convenio que están conformados de la siguiente manera:

a) El Municipio aporta la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($89.500.000,00) según certificado de Disponibilidad presupuestal Numero 00607 de fecha once (11) de noviembre de 2023.

b) La organización sin ánimo de lucro aporta la suma TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000), suma que equivale al treinta 30% por ciento del valor del presupuesto oficial destinado por el Municipio en atención a las directrices impartidas por el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que establece entre otras situaciones lo siguiente : *" ……no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio…."*

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda, efectuará su aporte de la siguiente forma: por medio de actas parciales de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades y según el visto bueno del supervisor.

La entidad CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 ejecutara su aporte por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000)** de acuerdo a la propuesta presentada y en la medida que se lleven a cabo las actividades, lo cual se soportara en el correspondiente informe de ejecución del convenio.

QUINTA: GARANTIAS. Por tratarse de un convenio de asociación contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por el Técnico Operativo Cultura, Deporte, Recreación, Uso del Tiempo Libre y Desarrollo Comunitario de la secretaría de Gobierno quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho convenio y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio.

DESPACHO ALCALDE

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico

SEPTIMA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente convenio de asociación se sujetará a los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" por valor de $34.800.000 y 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00607 del 11 de noviembre de 2023.

OCTAVA: PLAZO: El presente convenio de asociación tendrá una duración de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA: CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio.

DECIMA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Por tratarse de un convenio de asociación se estipulará cláusula penal.

DECIMA PRIMERA: ADICIONES Y MODIFICACIONES: Al presente convenio las partes por mutuo consentimiento podrán hacer modificaciones y adiciones ajustándose estrictamente a la Ley y que consten por escrito las cuales se anexarán a este convenio y formarán parte integrante de él.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TECERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminado este convenio por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Santuario.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO: Queda expresamente prohibido cualquier clase de cesión del presente convenio.

DECIMA SEXTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Santuario Risaralda, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Amanda Guevara.

ADRIAN BEDOYA CANO
Alcalde Municipal

CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO
Representante legal de la CORPORACIÓN TIRATNZA
Contratista

DESPACHO ALCALDE

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico